

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE DALCAHUE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 20° bis de la Ley N° 18.287, que faculta al Juez de Policía Local para conmutar total o parcialmente las multas aplicadas por trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de contar con un instrumento normativo que regule la ejecución, supervisión y control de los trabajos comunitarios dispuestos por sentencia judicial o resolución del Juzgado de Policía Local.

ORDENO: Apruébese la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

TÍTULO I: DE LOS FINES Y OBJETO

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la conmutación total o parcial de multas impuestas por el Juzgado de Policía Local de Dalcahue por trabajos en beneficio de la comunidad, conforme a la Ley N° 18.287 y a lo dispuesto en esta normativa municipal.

Artículo 2°: El beneficio podrá otorgarse a solicitud expresa del infractor, siempre que carezca de medios económicos suficientes para pagar la multa impuesta. Dicha condición será apreciada por el Juez de Policía Local, conforme a los antecedentes que estime pertinentes.

TÍTULO II: DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS

Artículo 3°: Los trabajos en beneficio de la comunidad se efectuarán preferentemente de lunes a sábado entre las 09:00 y 17:00 horas, sin perjuicio de que se establezcan otros horarios que se ajusten a las posibilidades del infractor y del Municipio.

Artículo 4°: Los trabajos se realizarán a razón de un (1) día de trabajo por cada media (0,5) Unidad Tributaria Mensual (UTM), considerándose el día de ocho (7) horas laborales, que podrán fraccionarse en jornadas parciales cuando existan razones justificadas.

Artículo 5°: Los trabajos comunitarios se desarrollarán dentro de programas establecidos por la Municipalidad y podrán consistir en, entre otros:

- a) Pintura, limpieza y mantención de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones sociales.

- b) Limpieza de sitios eriazos, bordes costeros y propiedades abandonadas.
- c) Barrido y aseo de calles, plazas y otros espacios públicos.
- d) Mantención de jardines, áreas verdes o espacios comunitarios.
- e) Labores de aseo y ornato en dependencias municipales, establecimientos de salud o educación
- f) Actividades propias del oficio o profesión del infractor que aporten beneficio a la comunidad.
- g) Borrado de propaganda política o comercial no autorizada.
- h) Otras tareas que representen un beneficio comunitario y sean compatibles con la edad, sexo o condición del infractor.

TÍTULO III: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACION DE LOS TRABAJOS

Artículo 6°: El Departamento de Administración Municipal será la unidad encargada de coordinar, controlar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Juzgado de Policía Local que dispongan trabajos en beneficio de la comunidad.

Para tales efectos, este Departamento deberá:

- Coordinar con las demás unidades municipales la necesidad y ejecución de los trabajos.
- Asignar los lugares, horarios y tareas de cumplimiento.
- Supervisar en terreno las labores realizadas.
- Mantener registros actualizados de cada infractor.
- Informar periódicamente al Tribunal sobre avances, cumplimiento o incumplimientos detectados.
- Procurar la implementación de insumos para la realización de los trabajos comunitarios, por ejemplo, guantes, mascarillas, bolsas de basura y otros que sean absolutamente necesarios para el cumplimiento de dichas labores.

Artículo 7°: El Juez de Policía Local, al otorgar la conmutación, deberá establecer en su resolución:

- a) El tipo de trabajo a realizar.
- b) El número de jornadas o su equivalente en horas.
- c) El lugar de ejecución.
- d) La fecha de inicio.
- e) La unidad municipal responsable de la supervisión, será el Departamento de Administración Municipal.

El secretario del Tribunal remitirá copia de la resolución al Departamento de Administración Municipal con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de las labores.

TÍTULO IV: DE LOS REGISTROS Y COMUNICACIONES

Artículo 8°: El Departamento de Administración Municipal deberá mantener un **Libro de Asistencia y Control de Cumplimiento**, en el cual

se registrarán las horas trabajadas, tareas realizadas, observaciones sobre el desempeño del infractor y eventuales incumplimientos.

Artículo 9°: La información que el Tribunal de Policía Local remita deberá incluir el nombre, RUT, domicilio, oficio o profesión del infractor, el tipo de infracción, la duración del trabajo y el rol de la causa.

Artículo 10°: Concluido el período de trabajo, el Departamento de Administración Municipal informará por escrito al Juez de Policía Local dentro del tercer (3°) día hábil, respecto del cumplimiento o incumplimiento de las labores encomendadas.

TÍTULO V: DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 11°: El incumplimiento injustificado de las labores o la no presentación del infractor a la fecha fijada dejarán sin efecto la conmutación, debiendo pagarse la multa originalmente impuesta, salvo resolución fundada del Juez que disponga otra medida.

Artículo 12°: Cualquier incumplimiento detectado será comunicado de inmediato al Tribunal, acompañando los antecedentes y registros pertinentes.

TÍTULO VI: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 13°: Las modificaciones a la presente Ordenanza deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal de Dalcahue.

Artículo 14°: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de la Municipalidad de Dalcahue. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

DALCAHUE, octubre de 2025

María Alejandra Villegas Huichaman

Alcaldesa de la Comuna de Dalcahue

Clara Inés Vera

Secretaria Municipal